



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	-------------------------	--	--

(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
	Nombre y apellidos:		DNI / NIF / NIE / Pasaporte:	
	JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO		77.705.420-N	
	Por sí mismo/a, o en representación de			
	Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ :		DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ :	
	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		P-3003500-J	
Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:				
Avda./calle/plaza, portal, número,....:		Localidad:	Provincia:	Código postal:
PLAZA DE ESPAÑA		SAN JAVIER	MURCIA	30730
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:	
968571401			alcaldia@sanjavier.es	

(C)	EXPONE			
	Que desea le sea otorgada una CONCESION ADMINISTRATIVA , para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:			
	Término municipal: SAN JAVIER			
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽³⁾			
	Ubicación o paraje: PLAYA DE COLON, SANTIAGO DE LA RIBERA, X = 693.847 m ; Y = 4.186.432 m. (UTM ETRS89)			
	Superficie a ocupar (m ²): 616,43			
Para llevar a cabo la siguiente actividad, destino u objeto:		ACTIVIDAD DE DEPORTES NÁUTICOS, CONCRETADOS EN ACTIVIDADES DE VELA LIGERA, PRINCIPALMENTE EMBARCACIONES OPTIMIST, LASER Y HOBBY.		
Actividad que desea desarrollar durante un periodo de tiempo de (años): 30				

(D)	OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante			
	PRÁCTICA DE DEPORTES NÁUTICOS, CONCRETADOS EN ACTIVIDADES DE REMO, PRINCIPALMENTE PIRAGUAS, KAYAKS, CANOAS Y EMBARCACIONES DE REMO SIN MOTOR.			

(E)	SOLICITA			
	Y, por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.			
En MURCIA , a 22 de Junio de 2021				
Firmado:				

(F)	DESTINATARIO:			
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Murcia			

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Copia del DNI.
	<input checked="" type="checkbox"/> Escritura de constitución de la Entidad.
	<input checked="" type="checkbox"/> Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input checked="" type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto básico".
(G)	<input type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción".
	<input type="checkbox"/> Estudio económico-financiero
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional
	<input checked="" type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental
	<input checked="" type="checkbox"/> Estudio de cambio climático
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽²⁾ :

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque esta casilla y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, toda la documentación que se detalla en las instrucciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "y", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (E). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽²⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

Ver el apartado siguiente para conocer detalles de la documentación a presentar por el/la solicitante.



III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará junto con la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Tres ejemplares (dos de ellos en papel y otro en formato digital) del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción, tal como recoge el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El proyecto, básico o constructivo en su caso, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá al menos los siguientes documentos:
 - i. Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - ii. Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - iii. Información fotográfica de la zona.
 - iv. Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- b. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional establecida en los artículos 74 y 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ascenderá al 2% del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.

Para los casos en que así proceda:

- c. Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la misma y de la de apoderamiento del/de la representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d. Estudio económico-financiero, para el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Costas y 87 y 89 de su Reglamento, que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Costas, y que contendrá:
 - i. Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - ii. Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - iii. Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- e. El proyecto básico o, en su caso, el proyecto de construcción, adicionalmente deberán contener:
 - i. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho (artículo 88.e del Reglamento de Costas).
 - ii. Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se presentará una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las mismas, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias (artículo 85.2 del Reglamento de la Ley de Costas).
 - iii. El proyecto deberá contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar o realizada, con el alcance establecido en el artículo 92 del Reglamento de



Costas.

- iv. Si las actividades proyectadas contienen previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 y 93 de su Reglamento.
- v. Si se solicitara por el/la peticionario/a la "declaración de utilidad pública", recogida en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, a efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por el objeto de aquélla, se presentará anejo con la relación de bienes y derechos afectados y cuantía estimada para el pago o justiprecio de los mismos.
- f. Para el caso de que la normativa de aplicación así lo exija, se aportará, en su caso, el resultado de la información ambiental estratégica, y el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental, según se definen, respectivamente, en los artículos 6, 35 y 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.
- g. En los supuestos de usos que puedan producir daños y perjuicios sobre el dominio público o privado, se deberán aportar por el/la peticionario/a de la concesión, cuantos estudios y garantías económicas determine la Administración del Estado para la prevención de aquéllos, la reposición de los bienes afectados y las indemnizaciones correspondientes, tal como recoge el artículo 36 de la Ley de Costas y 78 de su Reglamento.
- h. Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas, el/la solicitante deberá presentar justificante de abono de los gastos derivados de dicho concurso, según lo fijado en el artículo 158.4 de su Reglamento.
- i. Para el caso de que el/la peticionario/a no sea ciudadano/a español/a, documentación que acredite lo requerido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

V. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpmi@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)



REQUISITOS Y EFECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

I. NACIONALIDAD DEL PETICIONARIO.

Podrán ser titulares de concesiones, en función de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento:

- Los/as ciudadanos/as españoles/as.
- Los/as extranjeros/as nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas puedan establecerse.
- Los/as extranjeros/as no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorgue.

II. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Se considera oportuno informar que el/la peticionario/a de una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, se hará cargo de los siguientes gastos originados durante su tramitación, y cuya cuantía se determinará en base a la normativa de aplicación:

- De los costes de la preparación y redacción de los proyectos y demás documentación requerida para la tramitación de la concesión solicitada.
- De los gastos vinculados con la constitución de la fianza provisional y de otras garantías, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento.
- Del pago a la Administración de las tasas que correspondan, entre otras y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 735/1993, por el que se desarrolla dicho artículo:
 - De la tasa de examen de los proyectos presentados.
 - De la aportación de estudios o documentación técnica, a solicitud de interesados.
 - De la práctica de deslindes, delimitaciones y otras actuaciones técnicas y administrativas, a instancia de los peticionarios.
 - De las copias y certificados de documentos.
- De los gastos derivados del trámite de la información pública y publicaciones, recogidos en los artículos 42.3 y 74 de la Ley de Costas y 86 y 152 de su Reglamento.
- Del pago del total de las expropiaciones que se puedan ocasionar al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, para lo cual, el peticionario deberá presentar en el Servicio Periférico de Costas el resguardo acreditativo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, de las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.
- Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas y 158 y siguientes de su Reglamento, de los gastos derivados de dicho concurso.



III. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO.

- En el caso de que alguno de los datos o documentos preceptivos y de la solicitud no se presenten correctamente, se comunicará las deficiencias observadas a los peticionarios, para que estos formulen sus alegaciones o subsanen las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, dando traslado de la resolución que así lo acuerde a los interesados, al amparo de lo establecido en los artículos 75 y 152.4 del Reglamento de Costas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, resolverá, discrecionalmente, sobre el otorgamiento de la concesión solicitada. No obstante lo anterior, la Administración no está obligada a otorgar la misma, pudiendo ser denegada por razones de interés público debidamente motivadas (artículos 35.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 77 y 152.12 de su Reglamento).
- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de concesión será de seis meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 152.13 del Reglamento de Costas y 24.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Las resoluciones relativas a concesiones ponen fin a la vía administrativa, y serán impugnables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.14 del Reglamento de Costas, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la resolución:
 - j. Cuando los interesados no son administraciones públicas:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - k. Cuando los interesados sean administraciones públicas:
 - Requerimiento previo, con carácter potestativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - l. En ambos casos:
 - Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
 - Si se refiere únicamente a disconformidad con el canon impuesto:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - Directamente, reclamación económico-administrativa, a interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

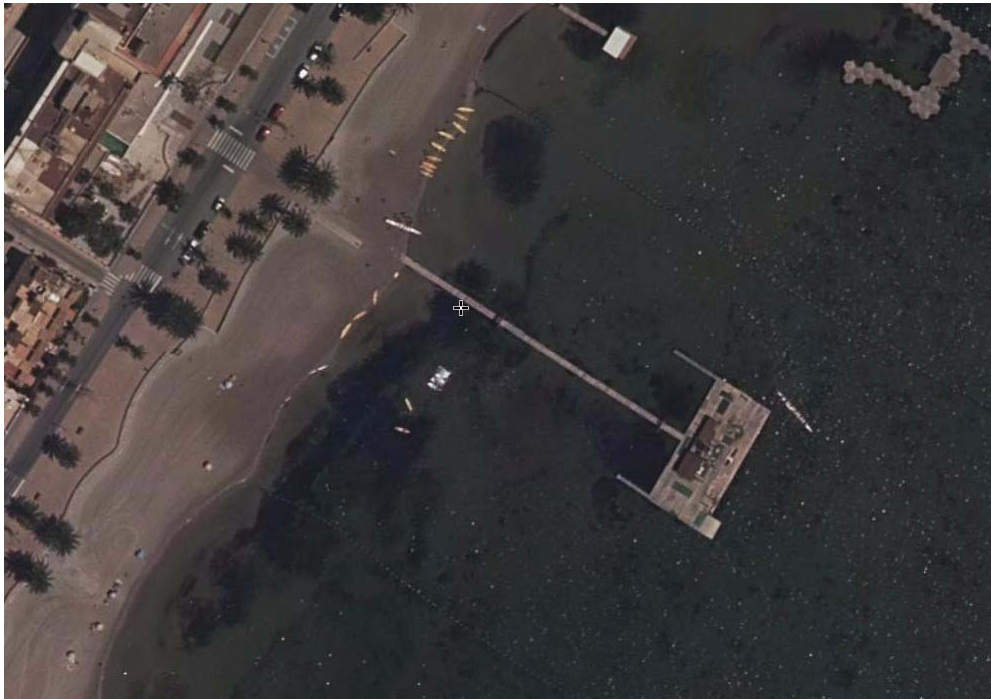
IV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE COSTAS.

Se ha contemplado en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, un procedimiento específico para aquellos supuestos en que la actividad a desarrollar precise de una autorización o concesión de la Comunidad Autónoma y, a su vez, necesite de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a otorgar por la Administración General del Estado.

En estos casos, la particularidad estriba en que la documentación requerida para la solicitud de concesión del Estado, con idéntico alcance al precisado con carácter general para las concesiones, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, junto con la documentación que esta última requiera.



**PROYECTO DE PARA TRAMITAR
CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DPMT
DE BALNEARIO “LOS ARCOS” EN PLAYA DE COLÓN**



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SITUACIÓN: PLAYA DE COLÓN
SANTIAGO DE LA RIBERA
SAN JAVIER - MURCIA

AUTOR: ANTONIO SABATER SOTO
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



Firmado digitalmente por 34785114Y ANTONIO SABATER (R: B73199432)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:30011 / Hoja:MU-39093 / Tomo:1910 / Folio:149 / Fecha:14/12/2007 / Inscripción3: serialNumber=IDCES-34785114Y, givenName=ANTONIO, sn=SABATER SOTO, cn=34785114Y ANTONIO SABATER (R: B73199432), 2.5.4.97=VATES-B73199432, o=SABATER INGENIEROS SL, c=ES
Fecha: 2020.06.11 11:10:38 +02'00'



DOCUMENTO N° 1. MEMORIA.



ÍNDICE

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA

1.1	INTRODUCCIÓN.	4
1.2	ESTADO ACTUAL.....	13
1.3	PROMOTOR Y AUTOR DEL PROYECTO.	15
1.4	OBJETO.....	15
1.5	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	17
1.6	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.	19
1.7	SUPERFICIE DE CONCESIÓN.	20
1.8	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.	21
1.9	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.	23
1.10	LISTADO DE VÉRTICES DEL DPMT.....	23
1.11	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO.	24
1.12	ANÁLISIS AMBIENTAL.	24
1.13	ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO.....	24
1.14	CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS.	25
1.15	EVALUACIÓN DE LAS OBRAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.....	25
1.16	ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL.....	30
1.17	CONCLUSIÓN.	30
2.	ANEJOS A LA MEMORIA.....	31
2.1	ANEJO DE CLIMATOLOGÍA.....	32
2.2	ANEJO DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA.....	39

DOCUMENTO N° 2. PLANOS



1.1 INTRODUCCIÓN.

El balneario de Los Arcos fue proyectado en el año 1.961, por el ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, D. José Doval Amarelle, siendo el titular del balneario el Hotel Los Arcos. Con posterioridad el balneario fue cedido al Ayuntamiento de San Javier, y traspasado a la Comunidad Autónoma.

En el año 1.988, la D. G. de Cultura de la CARM, encargo al arquitecto técnico, Juan Carlos Molina Gaytán la elaboración de un documento en el que se recogiesen los balnearios existentes en el Mar Menor. Consultado el *Inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”* este balneario está catalogado con el N°: 10, y dispone de grado de protección 1.

El balneario disponía de concesión de la Jefatura de Costas N° 397, con expediente N°: 302.

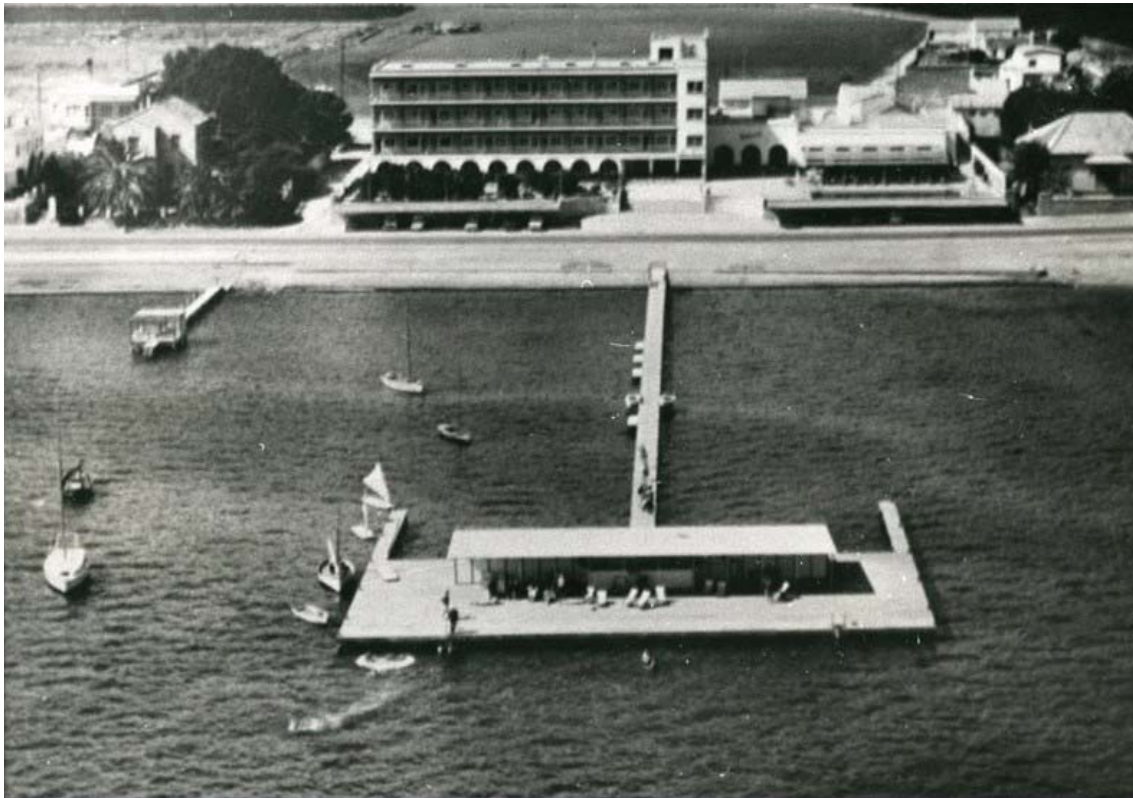


Imagen 1. Imagen aérea del Balneario, en los años 70.



El balneario disponía estructura con pilotes de madera entubados, suelo con tarima de madera sobre corredera de 3,0 x 9,0 m, cubierta posiblemente con placas de fibrocemento, paramentos horizontales con tabla de madera sin hueco de ventana, todos con puerta, defensas mediante balaustrada con pasamanos de cuerda. Contaba con servicio de duchas, y era de color blanco – azul.

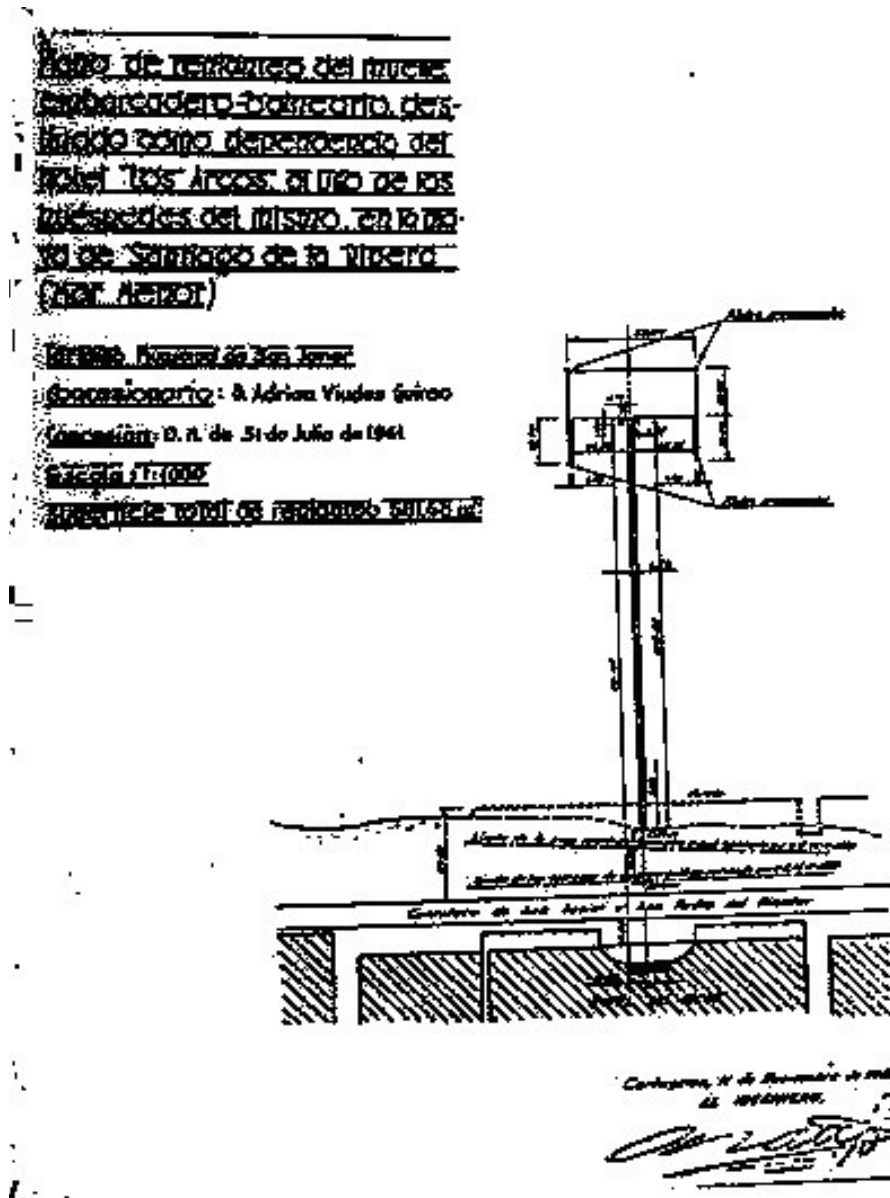


IMAGEN 2 Tomado del Inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”, de la D. G. de Cultura de la CARM

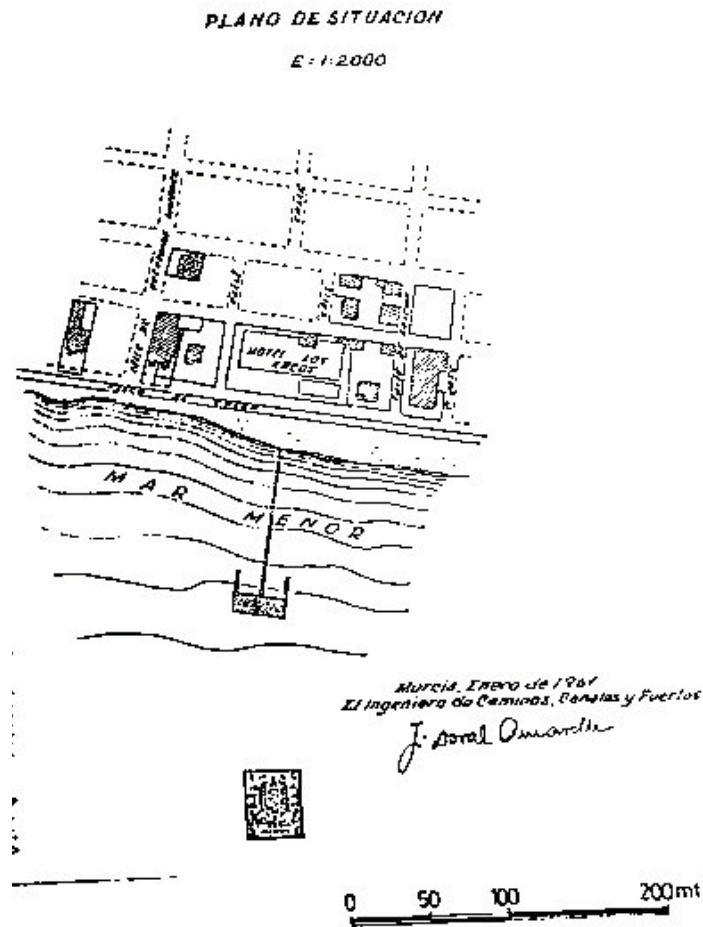


IMAGEN 3 Tomado del Inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”, de la D. G. de Cultura de la CARM

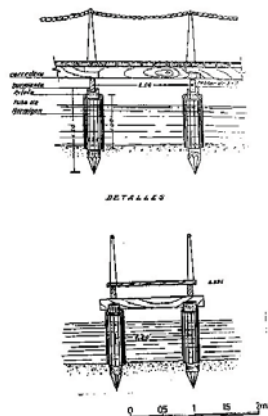
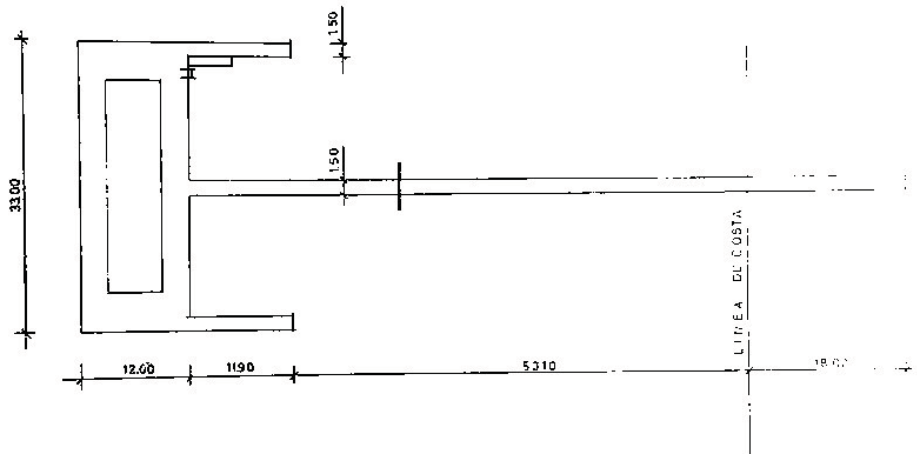
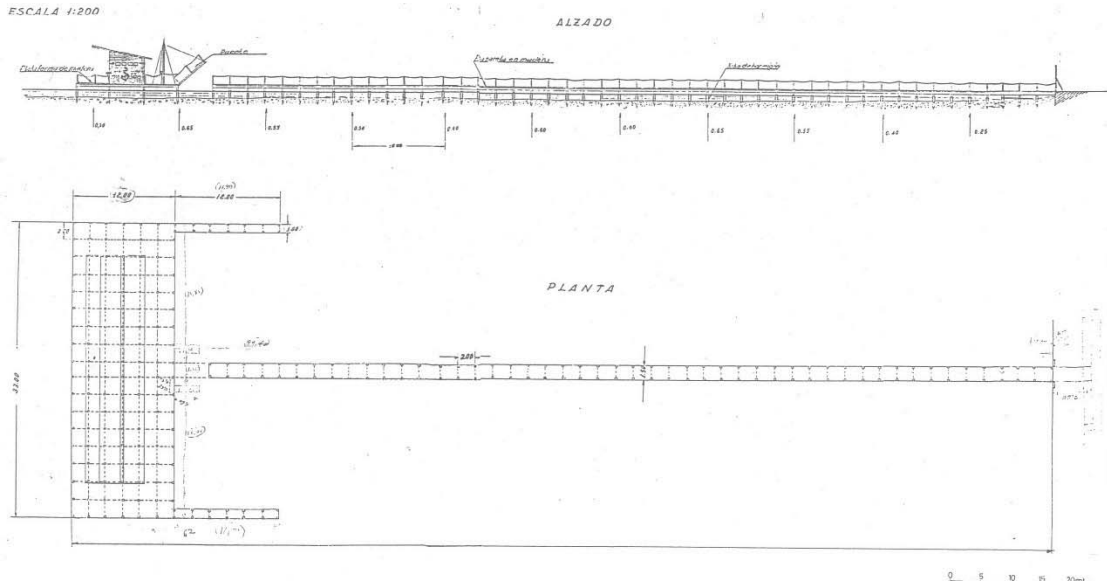


IMAGEN 4 Tomado del Inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”, de la D. G. de Cultura de la CARM



Las dimensiones de la pasarela eran de 112,0 x 1,50 m, con superficie de 168,00 m², plataforma de 33,00 x 12,00 m, con superficie de 396,00 m² y caseta de 39,0 x 4,0, con superficie de 116,00.

Cabe destacar del proyecto original que el balneario contaba con puente levadizo, para aislar la plataforma de la pasarela.



PLANTA
ESCALA 1:500

IMAGEN 5 Tomado del Inventario y catalogación de los "Balnearios del Mar Menor", de la D. G. de Cultura de la CARM.



FICHA INFORMATIVA Nº 41		INCOACCION				
EXPEDIENTE JEFATURA COSTAS	302	CONCESION	397			
LOCALIDAD : SANTIAGO DE LA RIBERA, Término Municipal de San Javier.		Nº DE CATALOGO COMUNIDAD AUTONOMA	10			
FECHA PROYECTO OM, 31/7/1.961		PRESPUESTO	93.997'75			
TITULAR : AURIA VILLIBES, Hotel Las Arcas		TRASPASADO	Comunidad Autónoma de Murcia No existe documentación J. Carlos			
AUTOR : JOSE DOVAL AMABELLE		USO	REFORMA PUBLICO			
CARACTERISTICAS		PROYECTO	ESTADO ACTUAL	CONSERVACION	COSTO	
TECNICAS	ESTRUCTURA	Pilotes de madera entubados.	Pilotes de madera entubados.	Reparar y consolidación. Zonas centrales hundidas.	1.311.000	
	SUELO	Tarimas de madera sobre corredera 3 x 3	Tarima de madera	Reparar y consolidación.	524.000	
	CUBIERTA	Forjado con placas de fibrocemento.	Coleretas de fibrocemento.	Reparar.	92.000	
	PARAMENTOS HORIZONTALES	Tabla de madera sin hueco de ventilación. Todas ellas con puertas.	Tabla de madera.	Reparar y mantenimiento de todas las divisiones interiores.	90.000	
	DEFENSAS	Balaustradas de madera con paramentos de cuerda.	Ninguna.	Reparación.	5.000.000	
	INSTALACIONES	Servicio de duchas.	Agua, luz.	Revisión, actualización de toda la instalación eléctrica.	650.000	
	COLOR	BLANCO-AZUL	BLANCO-ROJO-AZUL	Reparación y nuevo tratamiento.		
	OTROS	Elementos decorativos: Puertas de entrada.		Reparación.		
	SUPERFICIES	PASARELA	112,00 x 1,50 = 168,00 m ² Módulo de acceso: 12,00 x 1,00 = 12,00 m ²	83,00 x 1,50 = 124,50		
		PLATAFORMA	33,00 x 12,00 = 396,00 m ²	33,00 x 12,00 = 396,00		
	CASETA	29,00 x 4,00 = 116,00	29,00 x 4,00 = 116,00			
OBSERVACIONES		En la actualidad, el uso del balneario ha sido cedido al Ayuntamiento de San Javier, no existiendo conformidad en la Jefeatura de Costas de dicha cesión a la Comunidad Autónoma (actual propietaria), por parte D. Adrián Villibes. Existen elementos en el proyecto preliminar de construcción como puede ser el puente levadizo que está a la izquierda de la pasarela.				
MEDIDAS CORRECTORA		TOTAL COSTO APROXIMADO DE REHABILITACION				

IMAGEN 6 Tomado del Inventario y catalogación de los "Balnearios del Mar Menor", de la D. G. de Cultura de la CARM



El balneario estuvo utilizado para la práctica de deportes de vela, como se recoge en las fotografías del catálogo utilizado.



IMÁGENES 7 y 8. Tomadas del Inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”, de la D. G. de Cultura de la CARM



IMÁGENES 9 y 10 Tomadas del inventario y catalogación de los “Balnearios del Mar Menor”, de la D. G. de Cultura de la CARM



El balneario contaba con concesión administrativa C-397-MU, otorgada por O.M. 31/07/1961 para construcción de un muelle-embarcadero-balneario en la playa de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier, finalmente otorgada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la O. M. de transferencia de 26/11/1.997.

La superficie total de DPMT ocupada indicada en la concesión es de 616,4 m², con una superficie edificada de 63,56 m².

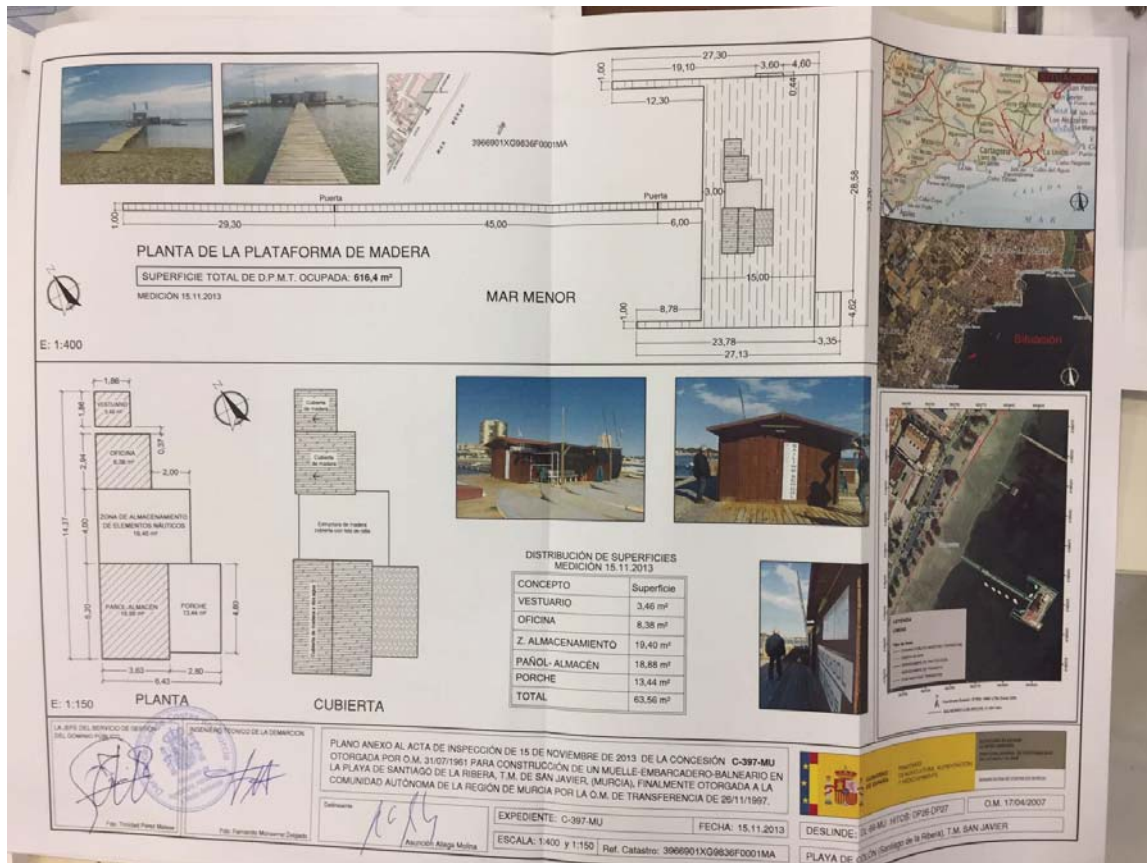


IMAGEN 11. Ficha de la concesión vigente.



La actividad prevista en el balneario de los Arcos, una vez obtenida la concesión, es su uso para la práctica de deportes náuticos, concretados en actividades de remo, principalmente piraguas, kayaks, canoas y embarcaciones de remo sin motor. Esta actividad viene recogida en el Plan de Ordenación, Fomento y Control de Equipamientos y Actividades en el ámbito marino del Mar Menor, que es uno de los instrumentos de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno' aprobada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de la CARM.



PLAN DE ORDENACIÓN, FOMENTO Y CONTROL DE EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO MARINO DEL MAR MENOR. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DE CONDICIONES EXISTENTES.



11.4. PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS

En este programa también resulta relevante la ley de Costas, así como las regulaciones del Plan de Gestión Integral del Mar Menor, relativas a la velocidad navegación y las zonas de baño (ver epígrafe 7.1.1. Navegación y baño y tabla 2).

En el presente programa se pueden considerar unas medidas y propuestas de carácter general, dirigidas a este tipo de actividades.

MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

- Cumplimiento de la normativa en vigor.
- Dar visibilidad a la práctica de deportes náuticos en el Mar Menor.
- Delimitar ciertas áreas exclusivas para la práctica de deportes náuticos, mediante la rehabilitación de playas en las que no es muy recomendable el baño, dándoles un uso práctico con los deportes náuticos y evitando, en la medida de lo posible, los conflictos que puedan producirse con la pesca profesional durante el establecimiento de estas zonas.
- Ordenación de infraestructuras y asociación a deportes náuticos.
- Instalación de paneles informativos en las áreas delimitadas.
- Regulación y control de la práctica de deportes náuticos.
- Seguimiento de estas actividades y sus efectos sobre los recursos naturales.
- Desarrollo de acciones de comunicación y formación sobre los valores naturales.
- Instalación de paneles informativos y elaboración de planos divulgativos.
- Desarrollo de programas de voluntariado ambiental.

PROPUESTAS GENERALES DEL PROGRAMA

- Delimitación de zonas náutico-deportivas
- Se propone la creación de algunas zonas para la práctica de actividades recreativas o deportivas. Se trata de zonas que por sus características (lodos, viento...) no son adecuadas para el baño, pero sí resultan apropiadas para la práctica de deportes náuticos. Estas zonas podrían delimitarse mediante balizamiento y señalización, para dedicarse en exclusiva a este uso.

IMÁGENES 12 Y 13 Tomadas del Plan de Ordenación, Fomento y Control de Equipamientos y Actividades en el ámbito marino del Mar Menor.

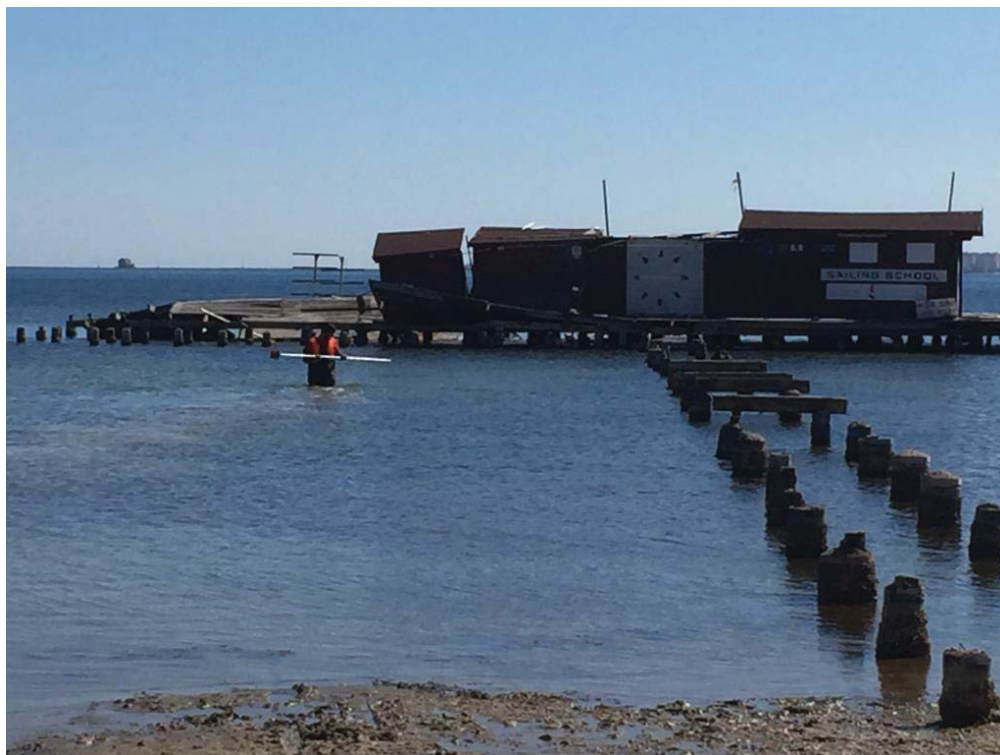


1.2 ESTADO ACTUAL

Durante los episodios de DANA (Depresión Atmosférica aislada en Niveles Altos) de los meses de septiembre y octubre de 2.019, la pasarela del balneario se perdió, quedando en la actualidad los pilotes que sostenían la pasarela, y quedando también muy afectada la estructura de la plataforma así como las casetas.



IMÁGEN 14. Fotografía tomada in situ el 08/10/2019.



IMÁGEN 15. Fotografía tomada in situ el 08/10/2019.



IMÁGEN 16. Fotografía tomada in situ el 08/10/2019.



1.3 PROMOTOR Y AUTOR DEL PROYECTO.

1.3.1 PROMOTOR.

El promotor del presente proyecto es el Ayuntamiento de San Javier, con domicilio en Plaza de España nº 3. C.P.: 30.730, y C.I.F: P-3003500-J.

1.3.2 AUTOR.

Antonio Sabater Soto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado N° 20.427; con domicilio a efectos de notificaciones en calle Serrano Alcázar, nº 7 2º Izquierda, C.P.:30.001, Murcia.

1.4 OBJETO.

El objeto del presente proyecto es la elaboración de la documentación necesaria para la solicitud por parte del Ayuntamiento de San Javier, de concesión administrativa para ocupación del dominio público marítimo terrestre del balneario de los Arcos, en playa de Colón, de Santiago de la Ribera, San Javier - Murcia, para destinarlo a la actividad de deportes náuticos, concretados en actividades de remo, principalmente piraguas, kayaks, canoas y embarcaciones de remo sin motor.

El presente Proyecto tiene por finalidad estudiar los servicios e instalaciones a implantar, de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente, especialmente la legislación en materia de Costas y en materia Ambiental, justificar los diversos elementos que intervienen en ellos y fijar sus características técnicas, constructivas y de seguridad.



IMÁGEN 16 Fachada del balneario.



1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La solicitud de concesión para la ocupación del DPMT responde a la necesidad del Ayuntamiento de San Javier, de disponer de una escuela de vela destinada al fomento de deportes náuticos, que permitan la práctica de actividades de remo. Estas actividades están previstas en el Plan de Ordenación, Fomento y Control de Equipamientos y Actividades en el ámbito marino del Mar Menor, dentro de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno.

El proyecto atiende a lo indicado en el artículo 42 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que indica:

Artículo 42.

Para que la Administración competente resuelva sobre la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre, se formulará el correspondiente proyecto básico, en el que se fijarán las características de las instalaciones y obras, la extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que se determinen reglamentariamente. Con posterioridad y antes de comenzarse las obras, se formulará el proyecto de construcción, sin perjuicio de que, si lo desea, el peticionario pueda presentar éste y no el básico acompañando a su solicitud.

Está previsto en este proyecto la colocación de rampa de varada y lanzamiento a través del balneario de embarcaciones deportivas, con las condiciones indicadas en el Artículo 70 Instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.



Dado que el área de implantación del balneario está englobada en la Red Natura 2000 se estima imprescindible adoptar una solución que respete al máximo los valores medioambientales y tradicionales existentes, evitando soluciones macizas tipo pilotes prefabricados hincados de hormigón, cimentación mediante zapatas de hormigón, muertos o estructuras de acero, por ello no se modificará la actual cimentación del balneario, formada por pilotes de madera, encamisados en tubos con relleno de mortero, apoyados en el fondo de arena, y en caso de necesidad de pilotes de refuerzo o de sustitución, se utilizarán pilotes formados por rollizos de madera de mínima afección al fondo marino y compatible con los objetivos de protección del lugar de importancia comunitaria.

Cabe destacar que el balneario es existente, por lo que no se prevén obras sobre el fondo marino, excepto pilotes de refuerzo o de sustitución, con las características indicadas.

Por lo expuesto queda justificada la adecuación del proyecto a la legislación vigente en materia de Costas.



1.6 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El balneario de Los Arcos, se encuentra en la playa de Colón, situada en Santiago de la Ribera, en el municipio de San Javier, localizada en las coordenadas aproximadas ETRS89 UTM Huso 30: X = 693.847 m ; Y = 4.186.432 m.

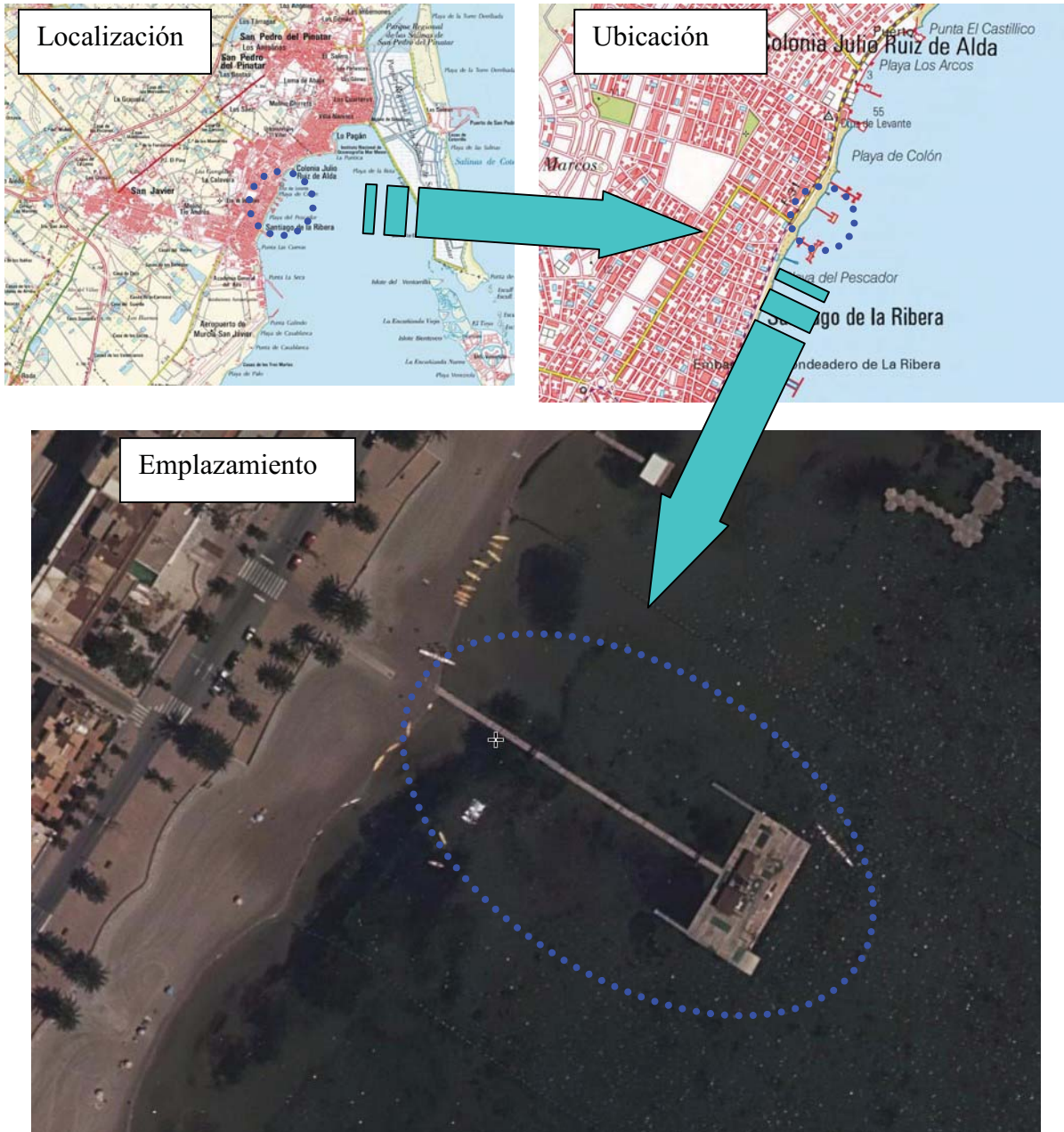


IMAGEN 17 Ortofotografía. Fuente: www.ign.es.



1.7 SUPERFICIE DE CONCESIÓN.

La superficie del DPMT a ocupar por el balneario de los Arcos es de 616,43 m². La superficie de ocupación anterior era 615,40 m². Existe una diferencia de 1,03 m², debidos al ajuste del ancho de las rampas a la realidad.

	UD.	ANCHO (m)	LARGO (m)	SUP. (m ²)
PASARELA	1,00	80,30	1,00	80,30
PLATAFORMA	1,00	15,20	33,20	504,64
RAMPAS	2,00	3,35	4,70	31,49
TOTAL (m²):				616,43

Se prevé disponer sobre la plataforma, una caseta de forma rectangular, de 75,0 m², al igual que se disponía en la configuración inicial del balneario del año XX, con varias dependencias destinadas a:

- Aula abierta destinada a docencia de actividades náuticas,
- Aseos y vestuarios,
- Almacenamiento.

La superficies de la caseta prevista es de:

	UD.	ANCHO (m)	LARGO (m)	SUP. (m ²)
AULA ABIERTA, ALMACENAMIENTO, ASEOS Y VESTUARIO	1,00	4,00	15,00	60,00
PORCHES	1,00	1,00	15,00	15,00
TOTAL (m²):				75,00

La superficie edificada de la concesión anterior era de 63,56 m². La ampliación de la superficie destinada a edificación se justifica en la adaptación de las instalaciones a las necesidades previstas para la actividad a la que se va a destinar.



1.8 CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Las instalaciones y obras mantendrán, en la medida de lo posible, la forma y dimensiones de la plataforma del balneario actual, que coincide con la forma del balneario original, si bien se modifica la forma de las casetas actuales, a las del proyecto inicial, adaptándolas a las necesidades de la actividad a desarrollar.

En este apartado se indican los materiales de las obras a utilizar para la puesta en servicio del balneario, la descripción completa de las obras se realizará en el correspondiente proyecto de construcción del balneario, conforme a lo indicado en el artículo 42 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

El balneario actual dispone de:

- cimentación con pilares de madera de pino encamisados en tubos con relleno de mortero de cemento, apoyado en el fondo arenoso.
- pasarela y plataforma estructura rectangular de vigas de madera de pino.
- tarima de tablas de madera.
- varias edificaciones destinadas a vestuario, oficina, zona de almacenamiento, pañol-almacén y porche.

Se estima imprescindible que las obras necesarias para la puesta en servicio del balneario respeten al máximo los valores medioambientales y tradicionales existentes, manteniendo los materiales existentes.

La madera a usar en el balneario será madera de pino tratada en autoclave clase IV, y en caso de refuerzo de los pilotes de la cimentación se utilizarán pilotes formados por rollizos de madera de mínima afección al fondo marino y compatible con los objetivos de protección del lugar de importancia comunitaria.



1.8.1 CIMENTACIÓN.

La cimentación del balneario mantendrá la disposición y tipo actuales. En caso de refuerzo se utilizarán pilotes de madera, formados por pilares de rollizo de madera de pino tratada en autoclave clase IV de 20 cms de diámetro y altura necesaria y encofrado con tubo de PVC de 315mm de diámetro, color gris y con relleno de mortero de cemento M-10, con cemento CEM II/B 32.5 N, SR/MR, de manera que el tubo sobrepase en 40 cm el nivel del mar. Los pilares irán hincados en arena, y dispondrán de punta cónica que permita clavarlos en el fondo marino.

1.8.2 ESTRUCTURA DE MADERA Y TARIMA.

El material de la estructura será de madera de pino tratada en autoclave clase IV, evitando así problemas de corrosión en ambiente marino. La estructura de madera estará formada por vigas longitudinales de madera de 20,0 x 7,0 cm de sección, y vigas transversales, con la misma sección que las vigas longitudinales, con uniones machihembradas, lo que confiere a la estructura una mayor rigidez, capaz de absorber posibles impactos o deformaciones, sin que la estructura estabilidad de la estructura se vea afectada.

La tarima será con tablas de madera de pino tratada en autoclave clase IV, cepillada y ranurada en la parte superior, de 200 x 20 x 3,5 cm.

Para evitar caídas al mar desde el pantalán se colocará una barandilla de seguridad, formada por pilastras de madera de 160x50mm de 90 cm de longitud, colocadas cada 2,0 m, con maroma de esparto de 60mm de diámetro.

1.8.3 CASETA.

La caseta estará destinada a aula abierta, almacenamiento y aseos y vestuarios, y se construirá con estructura y paredes de pino tratada en autoclave clase IV y techo con cubierta a un agua, con material impermeable.



1.9 SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

La superficie total de ocupación en dominio público es el resultado de sumar la ocupación de las diferentes partes que componen la obra:

Pasarela:	80,30 m ²
Pantalán:	504,64 m ²
<u>Rampas:</u>	<u>31,49 m²</u>
Total:	616,43 m ²

1.10 LISTADO DE VÉRTICES DEL DPMT.

P- 1	X = 693.755,031	Y = 4.186.469,509
P- 2	X = 693.823,759	Y = 4.186.427,982
P- 3	X = 693.832,086	Y = 4.186.441,762
P- 4	X = 693.841,072	Y = 4.186.436,332
P- 5	X = 693.842,805	Y = 4.186.439,199
P- 6	X = 693.846,828	Y = 4.186.436,769
P- 7	X = 693.826,193	Y = 4.186.402,618
P- 8	X = 693.822,171	Y = 4.186.405,049
P- 9	X = 693.823,903	Y = 4.186.407,916
P- 10	X = 693.814,916	Y = 4.186.413,346
P- 11	X = 693.823,242	Y = 4.186.427,126
P- 12	X = 693.754,514	Y = 4.186.468,654

* COORDENADAS ETRS-89 ED-50

MEMORIA

PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN DE DPMT EN BALNEARIO DE LOS ARCOS



1.11 SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO.

La ocupación de las obras en la zona de DPMT prevista en el presente proyecto cumple con lo establecido en el art. 27 de la Ley de Costas y 52.1 de su Reglamento, de permitir una servidumbre de tránsito superior a 6,0 metros, que deberá quedar permanentemente libre y expedita para el paso peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

1.12 ANALISIS AMBIENTAL.

Las actuaciones definidas en el Proyecto se encuentran incluidas dentro de los proyectos que se deben someter a evaluación de impacto ambiental por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad., según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto de construcción del balneario deberá incluir un análisis ambiental, en el que se justifique que la actuación es compatible y no tiene afección en el medio.

1.13 ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO.

El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en el artículo 87 Estudio Económico-Financiero, indica: “**Cuando no se trate de utilización por la Administración**, se acompañará un estudio económico-financiero cuyo contenido será el definido en el artículo 89 de este reglamento y el presupuesto estimado de las obras emplazadas en el dominio público marítimoterrestre (artículo 42.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)”.

Dado que el promotor del presente proyecto es el Ayuntamiento de San Javier se considera que no es necesario el Estudio Económico-Financiero.



1.14 CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS.

En cumplimiento del artículo 97 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas, SE DECLARA que el presente proyecto cumple las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

1.15 EVALUACIÓN DE LAS OBRAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

El objeto de este apartado es evaluar los posibles efectos del Cambio Climático, sobre el proyecto, y tiene como objetivo la evaluación de indicadores e índices que aporten información objetiva para el establecimiento de medidas de adaptación para prevenir los efectos del cambio climático en el ámbito de actuación en los términos de la normativa de referencia.

El artículo 91. Contenido del proyecto, dentro del Capítulo II, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas mencionado Reglamento, indica: “los proyectos deberán contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada, según se establece en el artículo 92 de este reglamento.”

El Artículo 92. Contenido de la evaluación de los efectos del cambio climático, establece que:

“1. La evaluación de los efectos del cambio climático incluirá la consideración de **la subida del nivel medio del mar, la modificación de las direcciones de oleaje, los incrementos de altura de ola, la modificación de la duración de temporales** y en general todas aquellas modificaciones de las dinámicas costeras actuantes en la zona, en los siguientes periodos de tiempo:

a) **En caso de proyectos cuya finalidad sea la obtención de una concesión, el plazo de solicitud de la concesión, incluidas las posibles prórrogas.**

b) En caso de obras de protección del litoral, puertos y similares, un mínimo de 50 años desde la fecha de solicitud.

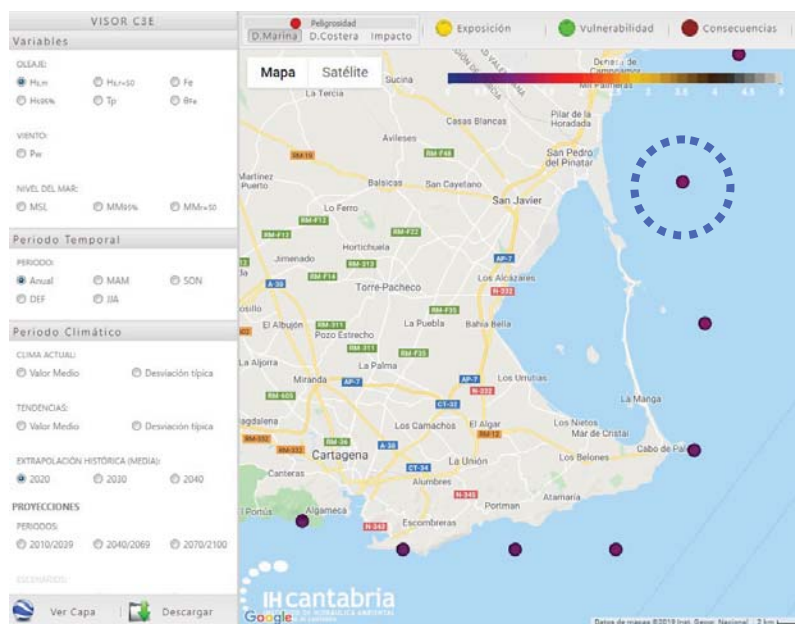


2. Se deberán considerar las medidas de adaptación que se definan en la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, establecida en la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

1.15.1 PROYECCIONES SEGÚN C3E.

Para la evaluación de los efectos del cambio climático, utilizamos la documentación del programa: **Cambio Climático en la Costa de España - C3E**, elaborado por la Universidad de Cantabria. El programa C3E integra la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de los sectores, sistemas y recursos vulnerables al cambio climático en las zonas costeras.

El objetivo general de C3E es elaborar bases de datos y desarrollar metodologías y herramientas destinadas a la evaluación de los impactos y la vulnerabilidad, e identificar las medidas de adaptación que pueden dar respuesta a las necesidades del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en las zonas costeras, sobre una base científica, técnica y socio-económica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presente y futuro. El proyecto C3E proporciona los resultados de las principales dinámicas susceptibles de ser modificadas por el cambio climático como lo son la altura de ola, marea meteorológica y el viento entre otras, tanto en aguas profundas (dinámica marina), como en aguas someras (dinámica costera). En particular para el ámbito de la actuación, se ha analizado el punto 161.





1.15.2 RESULTADOS DEL C3E

Entre los datos que proporciona este estudio de predicción de valores en función de los datos actualmente existentes y para distintas proyecciones temporales, son de especial relevancia para esta actuación los siguientes:

- Inundación en costa y playas
- Retroceso por cambio de dirección del oleaje
- Rebase de obras marítimas.



Cambio Climático en la Costa Española



Punto	161	Longitud:	-0.68	Latitud:	37.62	CAMBIOS ABSOLUTOS			CAMBIOS RELATIVOS (%)		
						Actual	2020	2030	2040	2020	2030
INUNDACION COSTA	Cota de Inundación (m)	CI50	0,771	0,004	0,009	0,013	0,542	1,154	1,704		
		umbral	0,388	-	-	-	-	-	-		
		Poisson Media	6,472	0,59	1,328	2,066	9,123	20,526	31,93		
		Poisson Desv	0,655	0,112	0,254	0,398	17,071	38,822	60,858		
PLAYAS	Retroceso por Nivel del Mar (m)	media	-	0,7	1,603	2,538	-	-	-		
		desviación	-	-	-	-	-	-	-		
	Retroceso por cambio Dirección Oleaje (m/m.l.)	media	-	0,015	0,018	0,022	-	-	-		
		desviación	-	-	-	-	-	-	-		
	Erosión/Acreción por Transporte Longitudinal Sedimento Marino (m ³ /año)	media	-189,061	1,689	2,09	2,492	-0,893	-1,106	-1,318		
		desviación	38,156	1,407	1,818	2,23	3,687	4,765	5,844		
	Cota de Inundación, Playas Disipativas (m)	CI50	2,313	0,027	0,059	0,089	1,171	2,557	3,869		
		Poisson Media	5,971	0,375	0,845	1,314	6,288	14,148	22,009		
Poisson Desv		0,65	0,114	0,26	0,409	17,563	40,045	62,889			
OBRAS MARITIMAS	Rebase por cambio en el nivel del mar (l/s)	media	67,413	0,969	2,218	3,512	1,437	3,291	5,209		
		desviación	-	-	-	-	-	-	-		
	Rebase por cambio en el oleaje (l/s)	media	67,413	-19,044	-23,578	-28,112	-28,249	-34,975	-41,702		
		desviación	-	-	-	-	-	-	-		

MEMORIA

PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN DE DPMT EN BALNEARIO DE LOS ARCOS



Cambio Climático en la Costa Española



Punto	161		VALORES ANUALES														
Longitud:	-0.68																
Latitud:	37.62																
			Histórico				Proyecciones										
			Actualidad	2020	2030	2040	2010-2040			2040-2070			2070-2100				
							B1	A1B	A2	B1	A1B	A2	B1	A1B	A2		
VIENTO	PW(W/m2)	media	255,719	-7,896	-9,776	-11,655	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		desviación	23,298	-1,078	-1,335	-1,592	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OLEAJE	Hs (m)	media	0,967	-0,019	-0,023	-0,028	0,001	-0,005	-0,005	-0,006	-0,007	-0,006	-0,007	-0,007	-0,008	-0,011	
		desviación	0,044	0,007	0,008	0,01	-0,002	-0,002	0	0,002	0,002	0,003	0	0	0	0,003	
	Hs95% (m)	media	2,005	-0,02	-0,025	-0,03	0,006	-0,006	-0,004	-0,013	-0,013	-0,005	-0,014	-0,013	-0,015		
		desviación	0,151	0,012	0,015	0,018	-0,008	-0,01	-0,004	0,005	0,006	0,009	0,002	0,001	0,006		
	Hs12 (m)	media	3,977	-0,194	-0,24	-0,286	0,047	0,021	0,022	-0,003	-0,005	-0,003	-0,016	-0,006	-0,007		
		desviación	0,8	0,02	0,024	0,029	-0,026	-0,028	-0,04	0,013	-0,013	-0,01	-0,005	-0,015	-0,013		
	Tp (s)	media	5,248	-0,023	-0,028	-0,033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		desviación	0,105	-0,033	-0,041	-0,049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	FE (kW/m)	media	2,49	-0,119	-0,147	-0,175	0,043	0,09	0,172	0,024	0,046	0,071	0,024	0,074	0,118		
		desviación	0,406	0,036	0,045	0,053	-0,024	-0,026	-0,01	0,018	0,003	0,02	0,003	0,005	0,016		
	Dir FE (°)	media	87,578	1,684	2,085	2,485	-2,026	-3,613	-5,513	-3,074	-3,851	-4,07	-3,062	-5,612	-7,543		
		desviación	10,892	2,611	3,233	3,854	-0,605	-1,977	-2,485	0,062	-1,094	-1,535	-2,338	-3,493	-2,913		
	Hs extremal (m)	Hs50	6,717	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		umbral	3,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Media escala Pareto	0,75	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Desv escala Pareto		0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Media Forma Pareto		-0,027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Desv Forma Pareto		0,065	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Poisson Media		2,298	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Poisson Desv		0,194	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
NIVEL DEL MAR	Referencia Alicante (cm)		1,692	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	Rango marea (cm)		38,069	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	MSL (cm)	Media	2,234	1,329	3,044	4,818	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		desviación	0,491	0	0,004	0,018	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	MM95% (cm)	Media	5,42	-1,903	-2,357	-2,81	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		desviación	2,911	-0,168	-0,208	-0,248	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	MM extremal (m)	MM50	0,337	-0,016	-0,035	-0,055	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		umbral	0,181	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		Media escala Pareto	0,046	-0,004	-0,008	-0,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		Desv escala Pareto	0,013	0,003	0,006	0,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		Media Forma Pareto	-0,139	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
		Desv Forma Pareto	0,086	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Poisson Media		1,987	-0,254	-0,571	-0,888	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Poisson Desv	0,47	0,097	0,222	0,349	-	-	-	-	-	-	-	-	-				

MEMORIA

PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN DE DPMT EN BALNEARIO DE LOS ARCOS



1.15.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS.

A la vista de los resultados se pueden apreciar las siguientes tendencias en cuanto a **la subida del nivel medio del mar, la modificación de las direcciones de oleaje, los incrementos de altura de ola y la modificación de la duración de temporales.**

El periodo de tiempo que se considera es el de 30 años de concesión, por considerarse un uso que se presta a un servicio público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulta necesario su emplazamiento, no puede ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio (Artº 135.2 RLC).

Por su simplicidad, la extrapolación se ha realizado conforme a un modelo lineal, resultando:

		Actual	2020	2030	2040	2050
Cota de Inundación (m)	CI50	0,771	0,004	0,009	0,013	0,018
Retroceso por Nivel del Mar (m)	media	-	0,700	1,603	2,538	3,452
Cota de Inundación, Playas Disipativas (m)	CI50	2,313	0,027	0,059	0,089	0,120
Rebase por cambio del nivel del mar (l/s)	media	67,413	0,969	2,218	3,512	4,776
Rebase por cambio en el oleaje (l/s)	media	67,413	-19,044	-23,578	-28,112	-32,646
Nivel Medio del Mar (cm)	media	2,234	1,329	3,044	4,818	6,553

Las tendencias que se observan son las siguientes:

Aumento de la cota de inundación (en torno a 1,7 cm).

Retroceso por aumento del nivel del mar (en torno a 3,45 m)

Nivel medio del mar (aumento de 6,5 cm)

En los casos analizados las variaciones resultan poco significativas.

1.15.4 MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Considerando los datos aportados en el análisis y el carácter poco significativo de las variaciones estimadas de los parámetros para este tramo de costa, no se estiman necesarias medidas de adaptación adicionales a los criterios de diseño con que se desarrolla la solución planteada.



1.16 ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL.

El balneario actual dispone de una cimentación mediante pilotes de madera apoyados en el fondo arenoso, sin que esté prevista el cambio de su tipología. El resto de elementos del balneario se encuentran sobre el nivel del mar.

La puesta en servicio del balneario no altera la dinámica litoral de la playa por no constituir interrupción a los sedimentos transportados por fondo ni a los sedimentos finos transportados en suspensión, puesto que se mantienen las características y dimensiones del balneario existente.

La tasa neta de transporte litoral en este sector es muy reducida, y dadas las características de las obras proyectadas, éstas provocarán un impacto nulo en la dinámica litoral. Por ello, no se espera que las obras propuestas tengan ningún impacto sobre la playa.

1.17 CONCLUSIÓN.

Con lo expuesto en esta memoria y demás documentos del Proyecto se considera lo suficientemente detallado a los efectos oportunos, esperando merezca la aprobación de la Superioridad.

Murcia, marzo de dos mil veinte.

El Ingeniero de Caminos, C. y P.

Antonio Sabater Soto

2. ANEJOS A LA MEMORIA

2.1 ANEJO DE CLIMATOLOGÍA



ÍNDICE

2.1	ANEJO DE CLIMATOLOGÍA	32
2.1.1	OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	34
2.1.2	VIENTO.....	34
2.1.3	LIMITACIONES DEL FETCH	36
2.1.4 VELOCIDAD DEL VIENTO CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE RETORNO DE 50 AÑOS.....	38
2.1.5	NIVELES DEL MAR	38



2.1 OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El objeto del análisis de Clima Marítimo se centra, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- Estimar las condiciones medias del oleaje en la zona con el fin de analizar la funcionalidad de las obras proyectadas
- Definir el régimen extremal de las variables climáticas para llevar a cabo el cálculo estructural de las obras planteadas.

2.2 VIENTO.

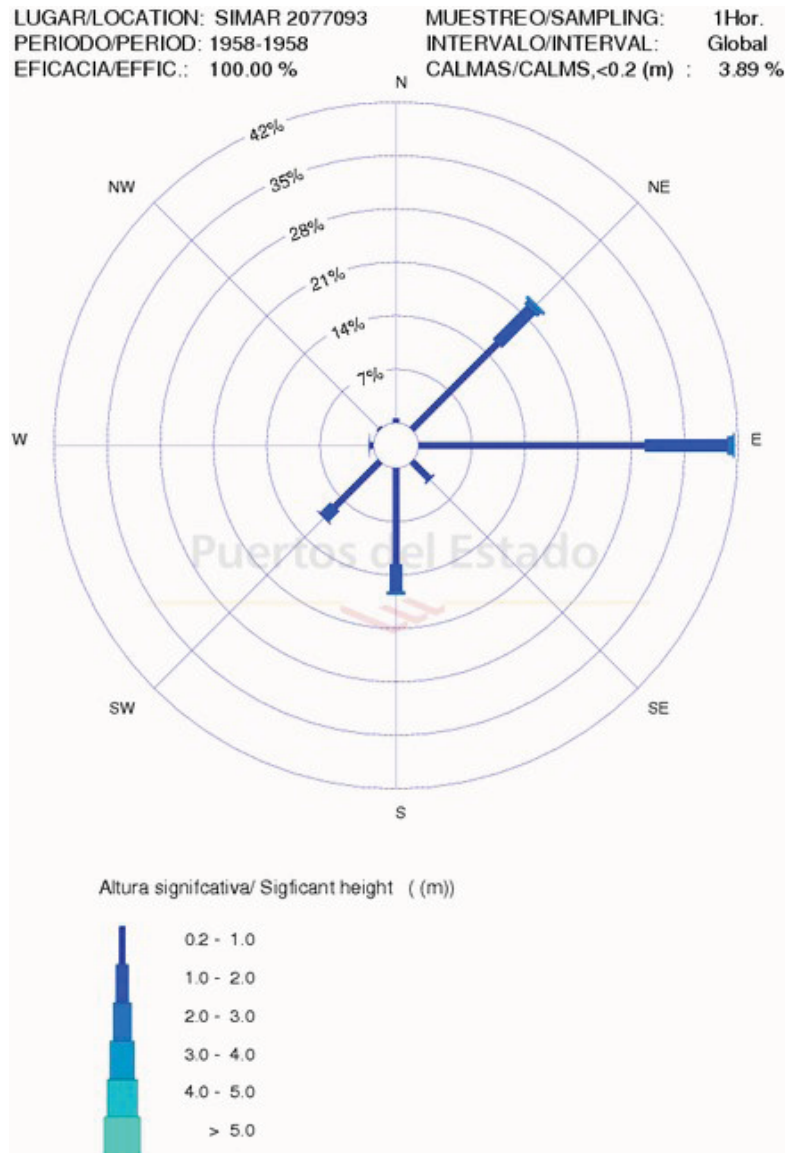
Para la caracterización del régimen medio de viento en la zona se estudia la información contenida en el punto SIMAR (2077093) de Puertos del Estado y lo indicado en la publicación: "Recomendaciones para Obras Marítimas. ROM 0.4-95. Acciones Climáticas II: Viento" de Puertos del Estado.



IMAGEN 1.



Las características direccionales del viento en esta zona se pueden observar en la rosa de oleaje. Esta rosa de frecuencia e intensidad del viento deja traslucir un claro predominio de los vientos procedentes de las direcciones NE, E y S.



La rosa de oleajes muestra un predominio en frecuencia e intensidad de los vientos procedentes de las direcciones NE, E y S. Siendo el porcentaje de frecuencias:

- NE 21 %
- E 42 %
- S 16 %



IMAGEN 2

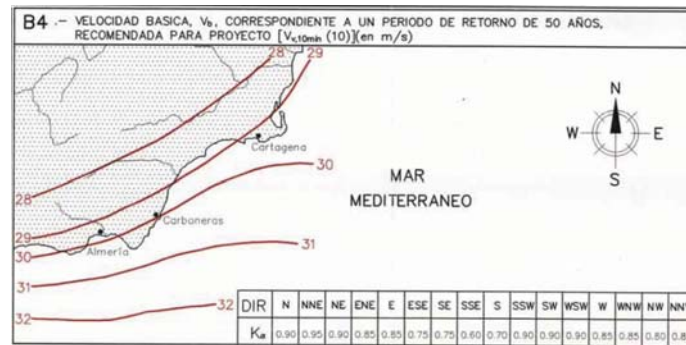
Considerando el conjunto de las limitaciones debidas a la configuración de la costa y de las islas interiores del Mar Menor se concluye que el arco direccional al que está abierta la zona del proyecto está delimitado, según sentido anti-horario, por las direcciones: S - E.

Dirección E	Longitud: 2,5 Km
Dirección SE	Longitud: 3,1 Km
Dirección S	Longitud: 11,4 Km



2.4 VELOCIDAD DEL VIENTO CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE RETORNO DE 50 AÑOS.

De la ROM 0.4-95, se obtiene el siguiente croquis con la velocidad básica del viento V_b , correspondiente a un periodo de retorno de 50 años, $V_{v,10_{\min}}(10)$, de la zona VI, que coincide con nuestra zona de estudio.



2.5 NIVELES DEL MAR

Las oscilaciones del nivel del Mar en la costa de Murcia están gobernadas, fundamentalmente, por la marea de tipo astronómico, si bien también tienen relevancia las variaciones de nivel originadas por causas meteorológicas. La marea astronómica en Murcia es de tipo mixta con predominio de componente diurna.

De los datos obtenidos de la página de Puertos del Estado, referidos al mareógrafo de Valencia se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El nivel medio del mar resultante de los 10 años de medida se encuentra al nivel +1,07 m respecto del cero del mareógrafo, que a su vez se encuentra 1,00 m por debajo del NMM en Alicante. Por lo tanto el nivel medio del mar en Valencia coincide sensiblemente con el nivel medio del mar en Alicante.
- La media de las variaciones máximas anuales registradas (respecto del cero del mareógrafo) son, respectivamente +1,73 m y +0,41 m, para los niveles máximos y mínimos.
- El residuo que se ha producido a lo largo de los 10 años de medida presenta un valor máximo de 50 cm y mínimo de -35 cm.

2.2 ANEJO DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA



ÍNDICE

2.2	ANEJO DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA.....	39
2.2.1	INTRODUCCIÓN Y OBJETO.....	41
2.2.2	TOPOGRAFÍA.....	41
2.2.3	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	42
2.2.4	BATIMETRÍA.....	42



2.2.1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

En este anejo se describen las fuentes utilizadas y los trabajos de cartografía y topografía realizados.

Para la realización de este proyecto se han utilizado las siguientes herramientas:

- Ortofotos del PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea) más recientes disponibles, en formato ECW, sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM en huso 30. La unidad de distribución y descarga es la hoja del MTN50 (Mapa Topográfico Nacional 1:50.000). Cada fichero va acompañado de un archivo de metadatos (XML) y un archivo shape (comprimido en formato ZIP) formado por recintos que indican, para cada píxel del mosaico, la resolución geométrica y la fecha de toma de la ortofotografía.
- Modelo Digital del Terreno: Se ha elaborado a partir Modelo digital del terreno con paso de malla de 5 m, con la misma distribución de hojas que el MTN50. Formato de archivo ASCII matriz ESRI (asc). Sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM.

2.2.2 TOPOGRAFÍA

El trabajo se ha realizado mediante estación total marca Leica, modelo TC407 cuya precisión es de un diezmilímetro, y mediante todos los accesorios necesarios para una correcta comunicación.

Las base líneas observadas forman un conjunto de triángulos cerrados y encadenados entre sí con el fin de obtener al menos dos resultados para cada punto.

Sobre el terreno se ha creado un fichero de datos para cada vértice geodésico y de la red básica, observado con su numeración definitiva e introduciendo los datos propios del punto (denominación y altura de instrumento).

El proceso de datos para el cálculo de las líneas base y resolución de ambigüedades, se ha realizado mediante el software MDT.



2.2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para el diseño de los planos topográficos se ha utilizado el software informático Arcgis 9.3, de la marca ESRI Inc. En este programa utilizamos la ortofotografía PNOA de máxima actualidad que junto con el MDT nos proporcionan los datos suficientes para obtener curvas de nivel precisas, con un grado de error mínimo, para poder llevar a cabo los siguientes cálculos que nos permitirán diseñar la red.

2.2.4 BATIMETRÍA.

Los trabajos realizados para tomar la batimetría de los lugares han consistido en reflejar el fondo marino tal y como se encuentra en la actualidad con el mismo procedimiento que para realizar los levantamientos topográficos anteriormente descritos.

Trabajo: Toma de datos para batimetría en Balneario "Los Arcos"

Situación: Playa de Colón. Santiago de la Ribera

Fecha: 27/02/2020

Nº Punto	Coord X (m)	Coord Y (m)	Coord Z (m)
1	69.374,715	4.186.413,853	-0.212
2	69.374,747	4.186.423,047	-0.100
3	69.376,014	4.186.432,675	-0.300
4	69.375,897	4.186.442,927	-0.184
5	69.377,437	4.186.441,722	-0.500
6	69.377,523	4.186.426,897	-0.600
7	69.379,210	4.186.425,972	-0.781
8	69.379,248	4.186.412,676	-0.800
9	69.378,085	4.186.403,219	-0.736
10	69.376,188	4.186.397,229	-0.500
11	69.379,134	4.186.380,332	-0.900
12	69.381,175	4.186.379,781	-1,000
13	69.381,465	4.186.397,927	-1,000
14	69.380,287	4.186.410,723	-0,900
15	69.383,148	4.186.398,880	-1,000
16	69.383,442	4.186.368,858	-1,200
17	69.385,524	4.186.369,838	-1,300
18	69.388,183	4.186.366,828	-1,374
19	69.390,143	4.186.352,052	-1,459
20	69.392,741	4.186.358,923	-1,571
21	69.394,764	4.186.393,622	-1,600
22	69.391,526	4.186.405,719	-1,400
23	69.387,866	4.186.403,887	-1,300
24	69.385,572	4.186.404,223	-1,200
25	69.386,100	4.186.432,106	-1,100

Nº Punto	Coord X (m)	Coord Y (m)	Coord Z (m)
26	69.395,876	4.186.437,220	-1,280
27	69.397,762	4.186.482,625	-1,400
28	69.397,080	4.186.513,714	-1,500
29	69.395,693	4.186.492,374	-1,482
30	69.393,405	4.186.469,690	-1,367
31	69.388,670	4.186.459,108	-1,300
32	69.385,194	4.186.451,300	-1,300
33	69.383,862	4.186.456,140	-1,159
34	69.381,149	4.186.460,258	-1,000
35	69.379,012	4.186.466,649	-0.950
36	69.377,202	4.186.477,778	-0.800
37	69.379,191	4.186.497,928	-0.600
38	69.381,030	4.186.513,503	-0.200
39	69.383,818	4.186.503,790	-0.200
40	69.387,363	4.186.488,851	-0.400
41	69.389,532	4.186.483,896	-0.800
42	69.379,577	4.186.512,470	-1,000
43	69.377,573	4.186.490,326	-1,133
44	69.376,027	4.186.458,772	-0.100
45	69.375,484	4.186.443,225	-0.100
46	69.374,348	4.186.419,999	-0.100
47	69.371,805	4.186.379,702	-0.100

* Puntos en coordenadas ETRS89 ED50.



**PROYECTO DE PARA TRAMITAR
CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DPMT
DE BALNEARIO “LOS ARCOS” EN PLAYA DE COLÓN**

**DOCUMENTO Nº 2
PLANOS**

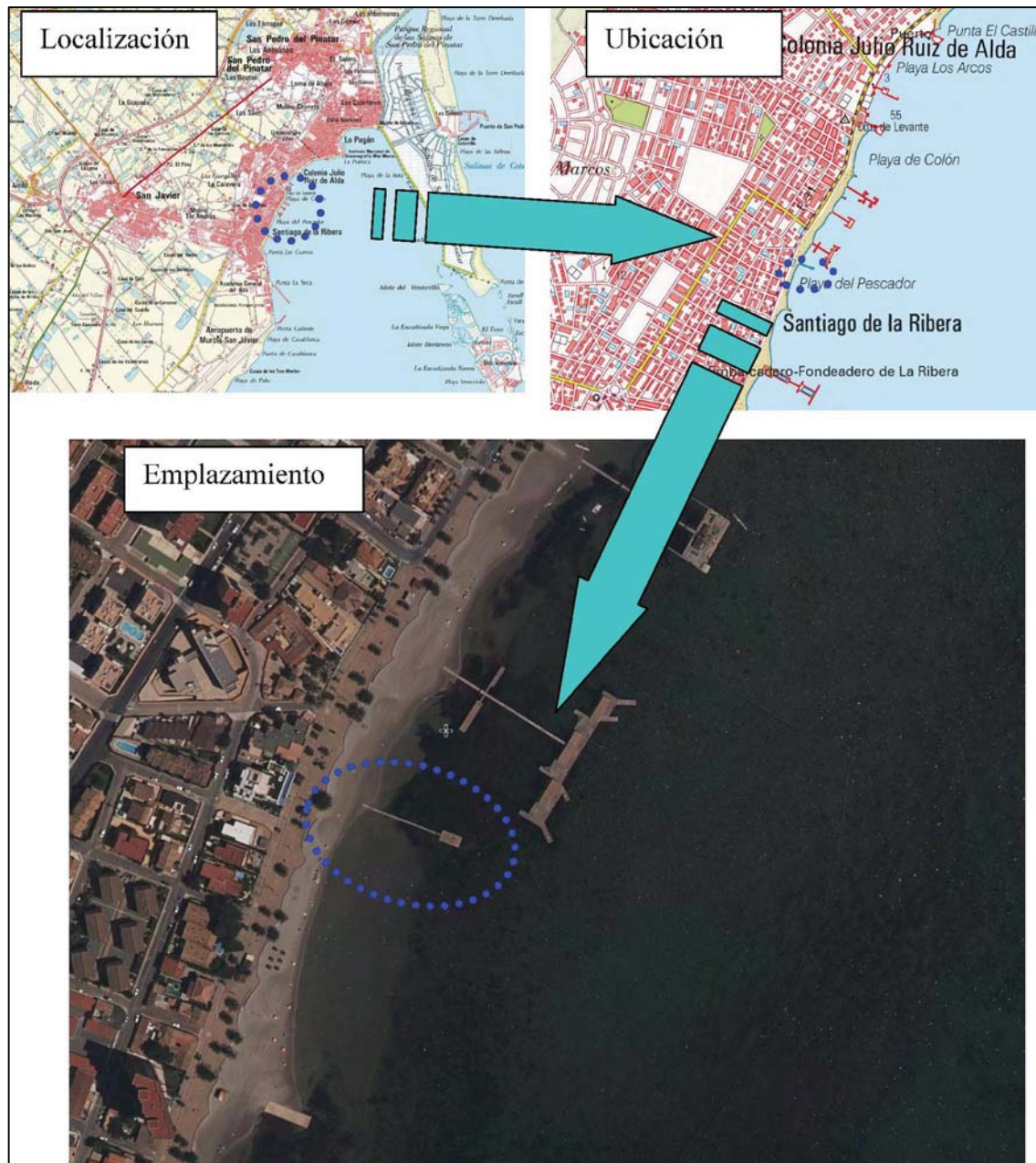
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SITUACIÓN: PLAYA DE COLÓN
SANTIAGO DE LA RIBERA
SAN JAVIER - MURCIA

AUTOR: ANTONIO SABATER SOTO
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



<u>Nº PLANO</u>	<u>DESIGNACIÓN</u>
1.	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2.1	DESLINDE DEL DPMT
2.2	DESLINDE DEL DPMT VIGENTE
3.	BATIMETRÍA
4.1	PLANTA GENERAL
4.2	PLANTA GENERAL
5.1	REPLANTEO
5.2	REPLANTEO
6.1	OCUPACIÓN DEL DPMT PROPUESTO
6.1	OCUPACIÓN DEL DPMT PROPUESTO
7	ALZADO Y SECCIONES
8	PERSPECTIVA

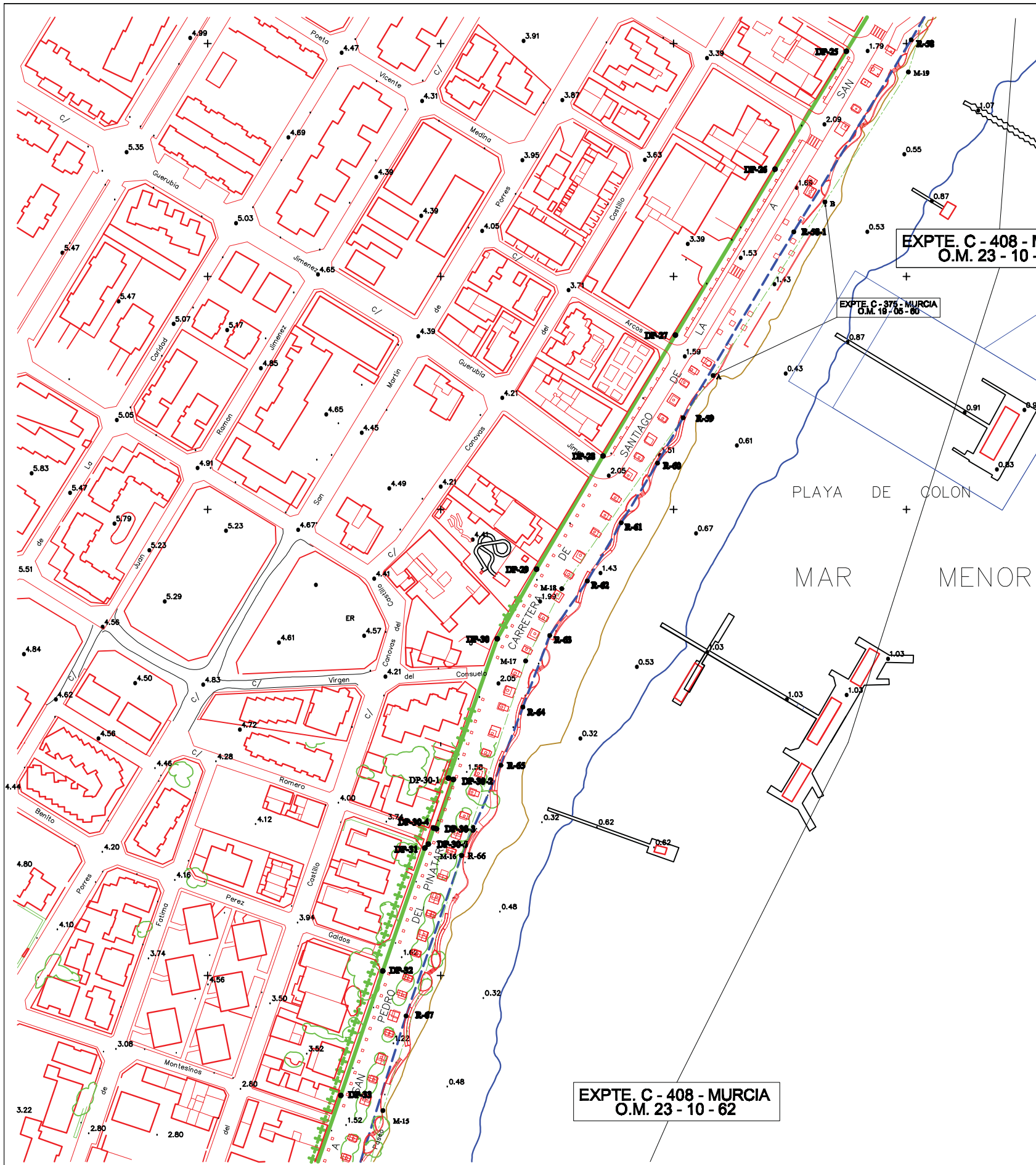


ESCALA: S/E **TAMAÑO:** A3
FECHA: Marzo, 2020
SITUACIÓN: Playa de Colón
 San Javier


PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DPMT
"BALNEARIO DE LOS ARCOS"
DESIGNACIÓN: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO:
1
EXFTE: O19 01
TRAZABILIDAD: 01

Ingeniero Civil, C. y P.
 Colegiado 28.427
ANTONIO SABATER SOTO
 (Firmado digitalmente)



BALNEARIO DE LOS ARCOS

INFORMACIÓN OBTENIDA DE: PROYECTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL FRENTE LITORAL DE SAN JAVIER EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL MAR MENOR (T.M. DE SAN JAVIER, MURCIA). FECHA: FEBRERO 2006

VERTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE

VERTICE	X	Y	Z	DEST. PARCIAL	ANGULO
DP-25	693874.17	4186796.66	2.31	200.05	
DP-26	693843.56	4186746.09	1.99	59.11	199.78
DP-27	693800.77	4186674.86	1.69	83.10	199.93
DP-28	693769.71	4186623.00	2.01	60.45	199.48
DP-29	693741.14	4186574.41	1.92	56.37	198.83
DP-30	693724.30	4186544.51	1.96	34.32	188.81
DP-30-1	693703.31	4186484.71	1.95	63.37	94.94
DP-30-2	693705.47	4186484.14	1.88	2.23	304.60
DP-30-3	693698.20	4186462.93	1.88	22.42	298.05
DP-30-4	693696.97	4186463.31	1.94	1.28	103.02
DP-30-5	693694.68	4186456.398	1.92	6.73	214.82
DP-31	693693.18	4186454.69	1.94	2.74	184.10
DP-32	693675.11	4186401.95	1.95	55.75	199.62
DP-33	693657.16	4186348.51	1.94	56.37	200.62
				34.31	

VÉRTICES DE LA RIBERA DEL MAR

VERTICE	X	Y	Z	DEST. PARCIAL	ANGULO
R-50	693967.52	4186996.44	0.98		265.54
R-51	693962.13	4186997.17	0.97	5.44	150.86
R-52	693949.87	4186988.11	1.34	15.24	150.55
R-53	693943.87	4186950.23	0.25	38.36	196.40
R-54	693941.86	4186930.39	0.28	19.94	212.94
R-55	693937.98	4186918.01	0.29	12.97	193.28
R-56	693929.52	4186875.93	1.31	42.92	202.18
R-57	693918.77	4186830.57	1.33	46.62	218.54
R-58	693902.00	4186801.56	0.98	33.51	201.59
R-58-1	693851.61	4186719.18	1.98	96.57	199.24
R-59	693804.09	4186639.40	1.18	92.86	198.53
R-60	693793.09	4186619.92	1.31	22.36	202.02
R-61	693777.53	4186594.29	1.29	29.99	198.86
R-62	693762.96	4186569.32	1.25	28.91	204.86
R-63	693746.80	4186545.92	1.22	28.44	184.35
R-64	693735.30	4186515.21	1.31	32.79	200.22
R-65	693725.85	4186490.23	1.18	26.72	203.13
R-66	693708.98	4186451.51	1.38	42.23	195.07
R-67	693685.12	4186382.62	1.56	72.90	198.05
				84.09	

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. - HUSO 30 / ALTITUD REFERIDA MAR EN ALICANTE
 VUELO FOTOGRAMETRICO REALIZADO EN 1989
 APOYO DE CAMPO, RESTITUCION Y DIBUJO REALIZADO EN 1992
 ACTUALIZADO EN 2004

BASES DE REPLANTEO

G. PALOS G.	703803.206	4108013.885	31.620
CABEZO GORDO	684286.102	4186080.571	307.900
G.CARMOLI G.	690318.811	4173636.829	112.200
ISLA MAYOR	696639.637	4174801.283	103.000

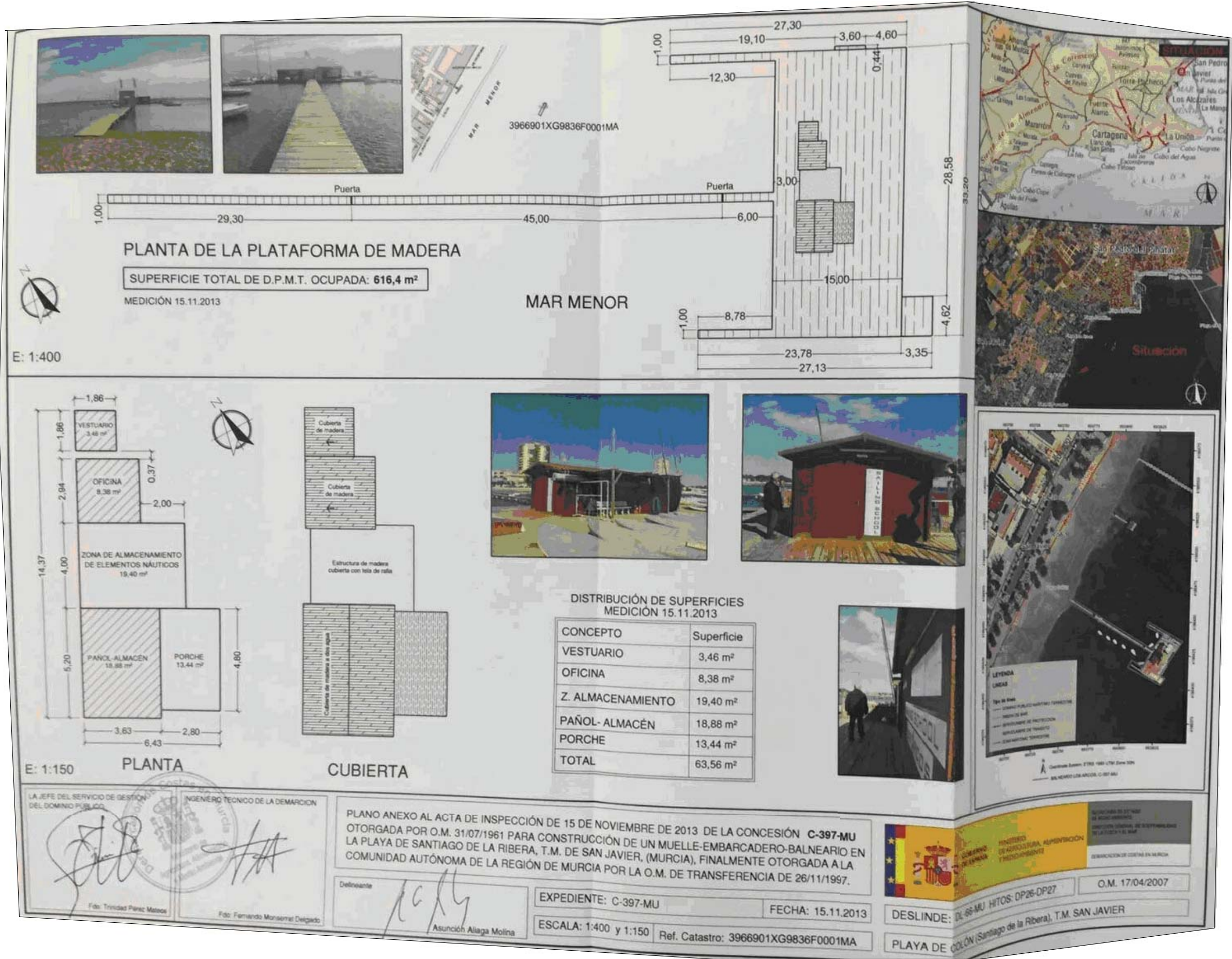
SIGNOS CONVENCIONALES

	LINIA DE AGUA		LINIA DE LIMITE DE PROTECCION		HITOS
	LINIA DE RIBERA DE MAR		LIMITE PARCELAS COLINDANTES		VERTICES RED GEODESICA
	LINIA DE TRANSITO		LINIA PERIMETRO CONCESIONES		VERTICES REPLANTEO
	LINIA DE DESLINDE		LIMITE ZONA URBANA / RUSTICA	S.U. / S.N.U.	SUELO URBANO / NO URBANO
	ANTIGUOS DESLINDES				

ESCALA: 1/2.000 TAMAÑO: A3
 FECHA: Marzo, 2.020
 SITUACIÓN: Playa de Colón
 San Javier - Murcia

PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DE DPMT
 DE BALNEARIO DE "LOS ARCOS" EN PLAYA DE COLÓN
 DESIGNACIÓN: Deslinde del DPMT
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO: 2.1
 EXPTE-OM1901
 TRAZABILIDAD: 01
 Ingeniero Caminos, C. y P.
 Colegiado 20.427
 ANTONIO SABATER SOTO
 (Firmado digitalmente)



ESCALA: S/E TAMAÑO: A3
 FECHA: Marzo, 2020
 SITUACIÓN: Playa de Colón San Javier

PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DPMT DEL BALNEARIO "LOS ARCOS" EN PLAYA DE COLÓN
 DESIGNACIÓN: CONCESIÓN VIGENTE
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO: 2.2
 EXPTE: U19 02
 TRAZABILIDAD: 01
 Ingeniero Caminos, C. y P. Colegiado 20.427
 ANTONIO SABATER SOTO (Firmado digitalmente)



ESCALA: 1/1.500 **TAMAÑO:** A3
FECHA: Noviembre, 2.019
SITUACIÓN: Playa de Colón
 San Javier


PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DPMT
DEL BALNEARIO "LOS ARCOS" EN PLAYA DE COLÓN
DESIGNACIÓN: BATIMETRÍA
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO:
3
EXCITE: U19 02
TRAZABILIDAD: 01

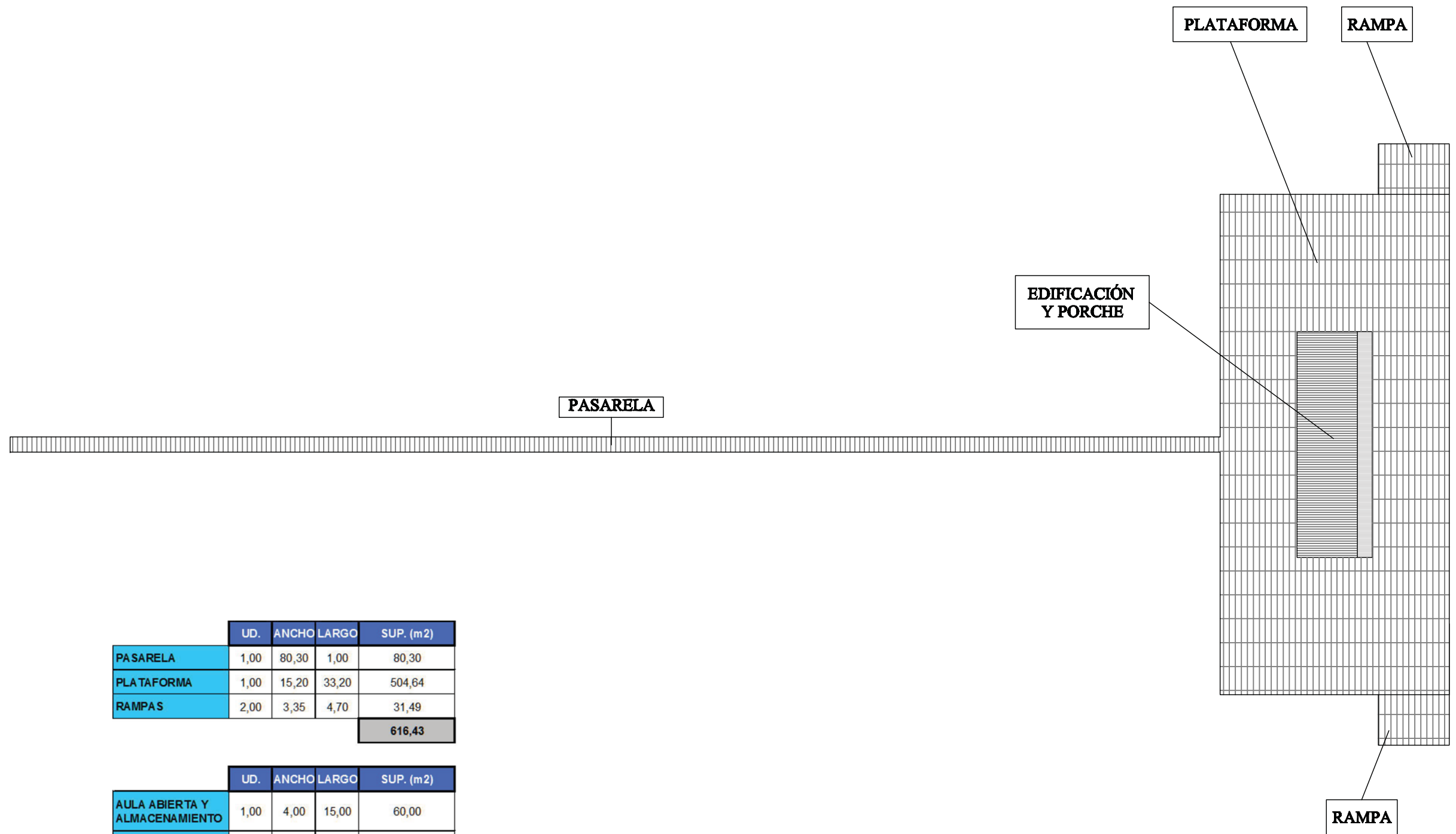
Ingeniero Caminos, C. y P.
 Colegiado 20.427
ANTONIO SABATER SOTO
 (Firmado digitalmente)



BALNEARIO DE LOS ARCOS

PLAYA DE COLÓN

ESCALA: 1/1.500 TAMAÑO: A3 FECHA: Marzo, 2020 SITUACIÓN: Playa de Colón San Javier	 PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DE DPMT DEL BALNEARIO "LOS ARCOS" EN PLAYA DE COLÓN	PLANO: 4	Ingeniero Caminos, C. y P. Colegiado 20.427
		DESIGNACIÓN: PLANTA GENERAL PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	EXPTE: O1901 TRAZABILIDAD: 01



	UD.	ANCHO	LARGO	SUP. (m2)
PASARELA	1,00	80,30	1,00	80,30
PLATAFORMA	1,00	15,20	33,20	504,64
RAMPAS	2,00	3,35	4,70	31,49
				616,43

	UD.	ANCHO	LARGO	SUP. (m2)
AULA ABIERTA Y ALMACENAMIENTO	1,00	4,00	15,00	60,00
PORCHES	1,00	1,00	15,00	15,00
				75,00

ESCALA: 1/300 TAMAÑO: A3
 FECHA: Marzo, 2020
 SITUACIÓN: Playa de Colon
 San Javier


PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DPMT
"BALNEARIO DE LOS ARCOS"
 DESIGNACIÓN: PLANTA GENERAL
 PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO:
4.2
 EXPTE: 019 01
 TRAZABILIDAD: 01

Ingeniero Caminos, C. y P.
 Colegiado 20.427
ANTONIO SABATER SOTO
 (Firmado digitalmente)



ESCALA: 1/1.500 **TAMAÑO:** A3
FECHA: Marzo, 2020
SITUACIÓN: Playa de Colón
 San Javier


PROYECTO PARA TRAMITAR CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DE DPMT
DEL BALNEARIO "LOS ARCOS" EN PLAYA DE COLÓN
DESIGNACIÓN: REPLANTEO
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

PLANO:
5.1
EXPTE: O1901
TRAZABILIDAD: 01

Ingeniero Caminos, C. y P.
Colegiado 20.427
ANTONIO SABATER SOTO
(Firmado digitalmente)